



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" (2018-2027)
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

000002

OPINIÓN

SOBRE PROPUESTA DE VEDA DEL RECURSO TRUCHA *Oncorhynchus mykiss* EN LA REGIÓN HUANCAMELICA

1. GENERALIDADES

La "trucha arco iris" *Oncorhynchus mykiss* es el único salmónido que se ha establecido en forma definitiva en los ambientes hídricos andinos del Perú.

En dichos cuerpos de agua esta especie constituye un recurso de libre acceso, en base al cual sólo se ejecuta una extracción pesquera marginal.

Su relativa abundancia en estos ambientes, entre ellos algunos sistemas de lagunas de la sierra central, así como contados sectores de los principales ríos de dicho ámbito, permite una reducida actividad extractiva orientada en cierta medida a la venta del producto.

La escasa disponibilidad del recurso en el resto de ambientes hídricos y la lejanía a los mercados, fundamentalmente, sólo permite una captura para autoconsumo.

Esta modalidad mayoritariamente se realiza en áreas rurales poco accesibles, en las que es casi imposible llevar a cabo acciones de control de la extracción, máxime si se tiene serias limitaciones económicas para ejecutarlas.

2. MARCO REFERENCIAL

En el artículo 9° de la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 se establece que el Ministerio de la Producción es el encargado de establecer los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos.

En base a la normatividad existente, periódicamente se emiten diferentes dispositivos orientados a garantizar la sostenibilidad de la actividad pesquera. En el caso de los ambientes hídricos altoandinos, la "trucha arco iris" *Oncorhynchus mykiss* es una de las especies que se encuentra sujeta a regulaciones pesqueras, las cuales incluyen el establecimiento de vedas reproductivas.

Bajo este contexto, la Dirección Regional de la Producción del GORE Huancavelica ha propuesto se considere el establecimiento de una veda reproductiva del recurso trucha, a partir del 15 de junio al 30 de setiembre, por considerarlo como el periodo de mayor actividad reproductiva del recurso. Para el efecto, presenta el Informe Técnico sobre veda de trucha en la Región Huancavelica.

3. DEL INFORME DE PROPUESTA DE VEDA

El informe presenta una limitación técnica, que es la de proponer un periodo de veda para la "trucha arco iris" tomando en consideración solo la referencia oral de los piscicultores de los diferentes centros de cultivo de la Región Huánuco; es decir, sin reportar ninguna información biológica de sustento sobre los aspectos reproductivos de los stocks de trucha silvestre.

Al respecto, se puntualiza que para la emisión de normas de este tipo de evaluaciones es inconsistente tomar en consideración información referente a la actividad reproductiva de los peces en las piscigranjas; la que debiera considerarse solo como información referencial, puesto que el proceso reproductivo de un espécimen en cautiverio no está únicamente sujeto a las condiciones ambientales y de calidad del medio acuático –como



R. GUEVARA



V. YEPEZ



J. WASIW



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

000003

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" (2018-2027)
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ocurre con los ejemplares silvestres-, sino también a la alimentación suministrada en el centro de cultivo, la cual está orientada a la obtención de niveles óptimos de producción acuícola.

Pese a lo indicado, es pertinente una propuesta de veda reproductiva como la alcanzada por la DIREPRO de Huancavelica, puesto que permitirá proteger al recurso durante su periodo de máxima actividad reproductiva.

4. RECOMENDACIÓN

Visto la relativa información aportada por la DIREPRO Huancavelica sobre la evolución de la condición reproductiva del recurso trucha en el ámbito regional, asimismo considerando la información técnica que sustentó la precedente norma de establecimiento del periodo de veda reproductiva (R.M N° 292-2018-PRODUCE), así como los alcances del principio precautorio; es pertinente establecer un periodo de veda reproductiva del recurso entre los meses de junio y setiembre del presente año, en los cuerpos de agua de la Región Huancavelica.

5. APRECIACIÓN FINAL

Siendo necesario implementar medidas que aseguren la sostenibilidad del recurso "trucha arco iris" *Oncorhynchus mykiss*, es procedente que la Dirección Regional de la Producción de Huancavelica considere la ejecución de monitoreos biológicos pesqueros permanentes, que permitan conocer el estado real de la población del recurso en las diferentes cuencas hídricas de su jurisdicción.



V. M EPEZ



J. WASIW

Callao, junio de 2019



R. GUEVARA

JW/.